

# I. Disposiciones Generales

## PRESIDENCIA DE LA JUNTA

### *DECRETO 99/1994, de 2 de agosto, de concesión de la Medalla de Extremadura a la Federación Extremeña de Hermandades de Donantes de Sangre.*

La Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de su Medalla, pretende reconocer, distinguir y recompensar públicamente a quienes, desde dentro o fuera de la región hayan destacado por sus méritos o por los servicios eminentes prestados a la sociedad extremeña.

A pesar de un clima social que a primera vista no parecería propicio para el ejercicio de la solidaridad y el altruismo, no son pocas las iniciativas públicas y privadas que toman estos valores como fuente de inspiración de su actividad cotidiana. Entre ellas la muestra más personal, más cercana y quizá la más conocida es la donación desinteresada, periódica y sistemática de sangre para usos médicos.

Para esta actividad humanitaria, de raíz nítidamente personal, nuestro sistema sanitario cuenta como eficaz aliado con la propia autoorganización de los donantes, que se asocian en Hermandades generalmente locales y éstas a su vez forman federaciones regionales. Existen en Extremadura ocho Hermandades: la de Badajoz, creada en el año 69; Cáceres, creada en el 72; Don Benito-Villanueva, en el 75; Plasencia, en el 79; Mérida, Llerena y Navalmoral, en el 84 y Coria, en el 88. Estas Hermandades se federaron en 1986, continuando de modo coordinado una larga y fructífera labor desarrollada con anterioridad por esos núcleos fundadores. El conjunto de la Federación extremeña agrupa a más de cincuenta mil donantes activos, que han realizado en 1993 más de treinta y dos mil donaciones.

A pesar de esta callada labor y de su carácter anónimo y no remunerado, es necesario insistir públicamente en la importancia social de la labor de los donantes, para reconocer su esfuerzo y para animar a esos noventa y siete de cada cien ciudadanos que aún no se han incorporado regularmente a tan meritoria práctica. Por ello la Junta de Extremadura considera que se dan las condiciones para agradecer en nombre del pueblo extremeño el

trabajo de las Hermandades y la Federación, esfuerzo que las hace acreedoras de la máxima distinción regional.

En su virtud, a iniciativa de diversos colectivos ciudadanos de toda la región, tras la propuesta de la Comisión creada al efecto por el Decreto 10/90, de 6 de febrero, asumida por el Presidente de la Junta en virtud de la misma norma, y tras la deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de agosto de 1994,

DISPONGO

#### ARTICULO UNICO.

Se concede la Medalla de Extremadura a la Federación Extremeña de Hermandades de Donantes de Sangre.

Dado en Mérida a 2 de agosto de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Vicepresidente de la Junta de Extremadura  
RAMON ROPERO MANCERA

### *DECRETO 100/1994, de 2 de agosto, de concesión de la Medalla de Extremadura a las Asociaciones de Emigrantes Extremeños.*

La Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de su medalla, pretende reconocer, distinguir y recompensar públicamente a quienes, desde dentro o fuera de la región, hayan destacado por sus méritos o por los servicios prestados a la sociedad extremeña.

El Estatuto de Autonomía, en la conciencia de una realidad histórica que ha marcado el ser de la región desde hace décadas, ha reconocido el hecho migratorio confiriendo derechos políticos a nuestros emigrantes y a sus comunidades, al tiempo que obligaba a los poderes públicos de la Comunidad a defender el derecho de los extremeños a vivir y trabajar en su tierra y a